



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Despacho de la Ministra

CIRCULAR
DM-010-03-2016



De: Sonia Marta Mora Escalante
Ministra de Educación

Para: Directores (as) regionales de educación
Asesores (as) pedagógicos regionales
Supervisores (as) de circuito educativo
Directores (as) de centro educativo
Personal docente, administrativo docente y técnico docente

Asunto: Lineamientos técnicos para la oficialización de himnos escolares ya existentes en centros educativos públicos

Fecha: 01 de marzo de 2016

Estimados (as) señores (as):

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 11 de la Constitución Política, el artículo 2 de la Ley Fundamental de Educación, Ley N° 2160, relativo a los fines de la educación costarricense y los artículos 99, 102 y 107 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, aplicables a la emisión de ordenes, instrucciones y circulares.

Tomando en cuenta la emisión de la circular DM-048-07-2015 del 14 de julio del año 2015, en la cual se establecen los "Lineamientos técnicos para la elaboración y oficialización de nuevos himnos de centros educativos públicos", se hace necesario emitir lineamientos específicos para la oficialización de aquellos himnos de centro educativo que fueron implementados con anterioridad al curso lectivo 2015 y que forman parte de la identidad de cada centro educativo.

En razón de lo anterior, de conformidad con las potestades y obligaciones conferidas al Ministerio de Educación Pública en el campo de la enseñanza, en especial el deber institucional de propiciar un proceso formativo integral, se procede a emitir los siguientes lineamientos:



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho de la Ministra

**Lineamientos técnicos para la oficialización de himnos escolares ya existentes
en centros educativos públicos**

I. Proceso para la oficialización de himnos escolares ya existentes:

La dirección del centro educativo, remitirá mediante oficio a la dirección regional de educación/ asesoría regional pedagógica de Educación Musical, los documentos requeridos para la oficialización del himno del centro educativo. Cuando la dirección regional de educación no cuente con ese recurso, se tramitará directamente ante la asesoría nacional de Educación Musical de Primero y Segundo Ciclos o Tercer Ciclo y Educación Diversificada, según corresponda.

La solicitud de oficialización debe acompañarse de los siguientes requisitos:

- a) Historia del himno: Realizar una investigación de la historia del himno del centro educativo (autor y compositor, reseña histórica de la creación del himno en el centro educativo, cómo fue el proceso por medio del cual el centro educativo llegó a tener ese canto, y desde cuándo). Debe elaborarse un documento que aporte pruebas que certifique su existencia y su práctica a través de los años.
- b) Cesión de derechos patrimoniales: Aportar el documento idóneo en el que se cede los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual, donde se garantice el uso, irrestricto y por tiempo indeterminado, del himno al Ministerio de Educación Pública. En caso de que el cumplimiento de este requisito no sea posible, el centro educativo deberá justificar las razones del caso, ejemplo de esto el fallecimiento del o los autores, la imposibilidad de localizarlo o el desconocimiento de quien fuese.
- c) Declaración jurada o certificado (si ya está inscrita en el registro público), que legitime la autoría de la letra y la música. En caso de no estar vivos los autores, aportar declaración jurada de familiares o apoderado legal.



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho de la Ministra

- d) Texto completo de la obra.
- e) Partitura en físico, para voz, con armonía cifrada y texto incluido.
- f) Un CD, o similar, con la grabación y partitura digital (opcional).

II. Oficialización:

Una vez cumplidos los requisitos dispuestos en el punto anterior y determinada la viabilidad técnica por parte de la asesoría pedagógica regional de Educación Musical, se procederá con la inscripción y se emitirá el documento de oficialización del himno del centro educativo; Realizado lo anterior, se debe enviar copia de dicho trámite a la asesoría nacional de Educación Musical de Primero y Segundo Ciclos o Tercer Ciclo y Educación Diversificada, según corresponda (la copia debe incluir la partitura en físico y/o digital, armonizada para voz y piano con el texto). Por otra parte, se aclara que el trámite para registrar la obra en el Registro Nacional, debe ser realizado por el compositor del himno.

En los casos que la asesoría de Educación Musical considere que los himnos no responden a los requerimientos básicos de un himno escolar, se debe recomendar que se valore la pertinencia de iniciar un nuevo proceso de creación, siguiendo los lineamientos indicados en la circular DM-048-07-2015.

III. Cantos escolares:

Se considerarán himnos de centros educativos, los que estén debidamente oficializados. Los que no hayan realizado esta gestión o no logren superar el proceso de oficialización de himnos escolares ya existentes, serán catalogados como cantos escolares.

AJ/FSP - DDC
Archivo

C.c Despacho Viceministerio Académico
Despacho Viceministerio de Planificación Institucional y de Coordinación Regional